

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

30608 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Presidencia del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio suscrito entre este Organismo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Valencia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al Convenio de cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Comunidad Autónoma de Valencia suscrito con fecha 21 de noviembre de 1990, entre la ilustrísima señora Presidenta del Instituto Nacional del Consumo y el honorable señor don Joaquín Colomer Sala, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.-La Presidenta, Ana Corcés Pando.

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA

En Madrid a 21 de noviembre de 1990, reunidos la ilustrísima señora doña Ana Corcés Pando, Presidenta del Instituto Nacional del Consumo y el honorable señor don Joaquín Colomer Sala, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Valencia, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

I. Que con fecha 30 de octubre de 1989, ambas partes suscribieron el Convenio de referencia en el epígrafe, con vigencia para los ejercicios 1989/1990, a efectos de cooperación en materia de consumo.

II. Que si bien dicho convenio tenía vigencia bianual, respecto de los dos ejercicios citados, el hecho es que los anexos correspondientes a política municipal y a actividad de análisis se establecieron sólo para el pasado ejercicio y debido a ello se hace preciso determinar su contenido para el presente y, ante ello,

ACUERDAN

Primero.-Aprobar los adjuntos anexos I y II a efectos del Convenio de referencia en cuanto al ejercicio en curso.

Segundo.-Determinar que en el caso de que las Entidades territoriales no lleven a cabo los programas para cuya realización se hubieran comprometido, la Comunidad Autónoma deberá restituir al Estado la subvención recibida.

Y como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha expresados.-La Presidenta del Instituto Nacional del Consumo, Ana Corcés Pando.-El Consejero de Sanidad y Consumo, Joaquín Colomer Sala.

Convenio INC.-Comunidad Autónoma de Valencia

SEGUNDA: ACTIVIDAD ANALÍTICA

1. *Análisis contradictorios y dirimientes:* En todos los casos en que como consecuencia del informe analítico emitido por el CICC se proceda a la realización de análisis (contradictorios-dirimientes) en otros laboratorios, la Dirección General de Consumo de Valencia informará a dicho Centro de los resultados obtenidos.

2. *Análisis dirimientes:* La Dirección General de Consumo de Valencia remitirá al CICC las muestras que requieran análisis dirimente, cuando el inicial se haya practicado en otro laboratorio.

3. *Análisis iniciales:*

a) Campañas nacionales: El INC, de acuerdo con todas las CC. AA., programará la realización de Campañas nacionales. La relación de las mismas para el presente año se incluye en el anexo I.

b) Campañas regionales: El INC a través de la Subdirección General de Control y Análisis de la Calidad (CICC), establecerá conjuntamente con la Dirección General de Consumo de Valencia las campañas anuales específicas que requieran el apoyo técnico del INC.

Los criterios básicos para definir estas campañas serán: Prevención del fraude, detección de defectos, que impliquen riesgo para la salud y seguridad de los consumidores, adaptación de los productos a las modificaciones normativas y en fin, mejora de la calidad de los bienes de uso y consumo.

Dichas campañas deberán ser programadas concretando, al menos, los siguientes aspectos: Definición de objetivos, tamaño y naturaleza de la muestra, calendario y elaboración de resultados.

El INC garantizará la difusión de dichos resultados a las restantes CC. AA.

La Comunidad Autónoma de Valencia no considera que durante 1990 se deban establecer campañas regionales específicas, remitiendo por lo tanto al CICC solamente muestras referidas a campañas nacionales y a control sistemático del mercado.

c) Control sistemático del mercado: El CICC realizará los análisis de las muestras remitidas por la Comunidad Autónoma de Valencia con ocasión de su actividad de control sistemático del mercado. Para el desarrollo de esta labor, las muestras deberán enviarse en las cantidades que se especifiquen en el anexo II para los diversos productos, indicándose explícitamente en cada remisión el carácter de la muestra.

Se evitará mandar muestras de productos incluidos en campañas nacionales, excepto en casos de denuncias o causas graves.

d) Otros análisis: Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el CICC atenderá las peticiones que formule la Comunidad Autónoma de Valencia relativas a cuestiones de carácter urgente que requieran el concurso de una actividad analítica. Cuando los hechos que den lugar a acciones urgentes rebasen su ámbito territorial, la Comunidad Autónoma de Valencia deberá consultar al CICC, con antelación a la recogida y remisión de muestras, sobre el plan de actuaciones a seguir.

e) Formación técnico-analítica: El INC programará anualmente los cursos de capacitación técnica en materia de análisis de productos de consumo.

La Dirección General de Consumo de Valencia presentará a la Subdirección General de Control y Análisis de la Calidad una relación con las solicitudes de alumnos para cada curso, al menos, con dos meses de antelación a su iniciación, especificando los datos que figuran en la ficha adjunta. Anexo III.

ANEXO I

ACTIVIDAD DE ANALISIS CAMPAÑAS NACIONALES 1990

Programadas conjuntamente por el INC y las diferentes Comunidades Autónomas

Campaña	Número de muestras	Fecha remisión CICC
Productos cerámicos	11	Junio.
Aparallaje eléctrico	42	Septiembre.
Patatas fritas y productos aperitivo		Febrero-marzo.
Patatas fritas	16	
Cortezas	2	
Snacks y Pretzels	8	
Semielaborados	2	
Productos dietéticos	Sin determinar	Sin determinar.

ANEXO II

ACTIVIDAD DE ANALISIS. CONTROL SISTEMATICO DEL MERCADO 1990

En la ficha adjunta se indica el número máximo de muestras de cada tipo de artículo que podrá ser remitido al Centro de Investigación y Control de la Calidad por los servicios de inspección de esa Comunidad Autónoma.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA

Producto	Número de muestras
Aceites y grasas	15
Aguas	5
Aditivos (1)	-
Alimentos estimulantes	10
Bebidas alcohólicas	10
Bebidas no alcohólicas	10

Producto	Número de muestras
Caldos y sopas	10
Cereales y legumbres secas	3
Sal, condimentos y especias	15
Vinagre	10
Conservas y semiconservas	10
Edulcorantes naturales y derivados	10
Harinas y derivados	15
Huevos*	-
Productos cárnicos	10
Dietéticos	5
Productos lácteos	10
Productos de la pesca	10
Salsas	10
Alimentos diversos	10
Aparatos de iluminación (2)	5
Aparataje eléctrico	5
Artículos de broma	5
Cauchos y plásticos	10
Combustibles y lubricantes	10
Contaminación ambiental	5
Cosméticos	15

Producto	Número de muestras
Curtidos y calzados	15
Electrodomésticos gama blanca (3)	-
Electrodomésticos gama marrón	5
Juguetes y material escolar	10
Detergentes	15
Pequeño electrodoméstico	5
Perfumes y colonias	10
Pilas	10
Pinturas	15
Textiles	5
Mat. no poliméric. contac. alim.	5
Electromecánicos	5
Varios industriales	5
Plaguicidas	5

(1) No se cuantifica, pues el número de muestras que se remiten habitualmente suele ser pequeño.

(2) Incluye bombillas.

(3) Las características especiales de estos productos (alto precio, dificultad de transporte, etc.) no aconsejan establecer una cifra para la remisión de muestras aleatorias. Cada envío deberá tratarse de forma individualizada.

ANEXO III

CURSO DE ANALISIS
DE PRODUCTOS DE CONSUMO

- MODELO DE FICHA DE INSCRIPCION -

COMUNIDAD AUTONOMA

DATOS PERSONALES

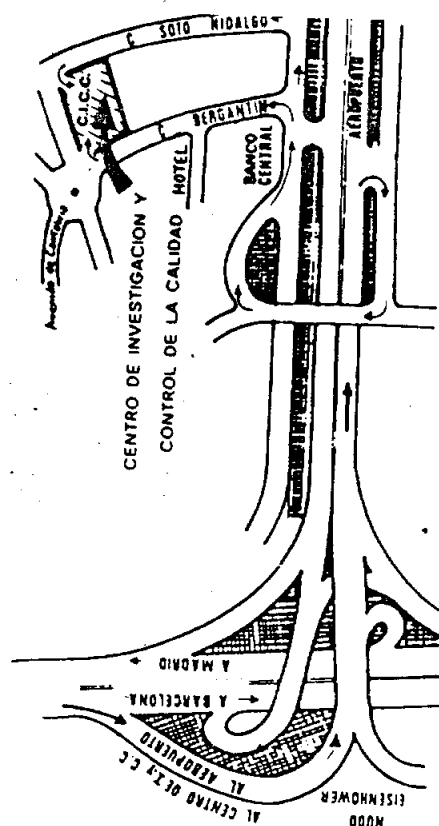
Apellidos:
 Nombre:
 Nacido el en
 Domicilio particular
 Población Provincia
 C.P. Teléfono

DATOS PROFESIONALES

Titulación
 Denominación Centro de Trabajo
 Domicilio
 Población Provincia
 C.P. Teléfono
 Cargo o función que desempeña
 Experiencia profesional

Curso (s) solicitado (s)
 Sin son varios relacionense por orden de preferencia.

Otros datos de interés



Anexo correspondiente al Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Valencia y el Instituto Nacional del Consumo referente a coordinación de la política municipal para el ejercicio 1990

Las Entidades que pueden solicitar ayuda para financiar los programas enunciados en este Convenio serán las Entidades Locales Territoriales. Dichas ayudas se concederán con arreglo al procedimiento contemplado en el presente anexo.

Primera. Documentación a aportar para la ejecución de los programas y proyectos.—Las Entidades a que se refiere la cláusula cuarta, para acogerse a las ayudas objeto del presente Convenio, deberán presentar la ficha-solicitud que se adjunta como anexo debidamente cumplimentada, así como los siguientes certificados, según los modelos del anexo que se enumeran a continuación:

Certificación de la población de hecho a 31 de diciembre de 1989.

Certificación del acuerdo del Pleno de Corporación por el que se apruebe el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto y la ayuda económica solicitada a la Dirección General de Consumo, así como otras fuentes de financiación, especificando cuál es el presupuesto total de la Entidad y la parte que dedica a la política de consumo. Asimismo se hará constar si tiene o no constituido el Consejo Sectorial de Consumo y, caso de tener prevista su constitución, acuerdo del Pleno sobre este particular. Por último, en el acuerdo del Pleno se recogerá la decisión de acogerse al sistema de colaboración y cooperación que se establece en este Convenio y el compromiso de destinar, durante la totalidad de su vida útil, los bienes que se adquieran con las ayudas obtenidas como resultado de este Convenio.

Además de estos documentos deberán acompañar:

Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades en el que se detallen la asistencia y ayudas solicitadas. Si ésta comprendiese más de uno de los programas de la cláusula segunda, se especificará en la Memoria y se desarrollará por separado cada uno de ellos, aportando todos aquellos datos e informaciones que sirvan para valorar la calidad de los servicios, proyectos o actividades propuestos.

Presupuesto suficientemente detallado que permita una valoración de la ayuda económica objeto de este anexo al Convenio, en el que se especifiquen las cantidades aportadas por la Entidad y las solicitadas en función de cada uno de los programas de la cláusula segunda, al Instituto Nacional del Consumo y a la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Valencia y, en caso de haberlas, otras fuentes de financiación, haciendo constar la Entidad qué porcentaje de su presupuesto destina a la ejecución de sus competencias en materia de consumo.

Segunda. Plazo y lugar de presentación de los proyectos.—El plazo de presentación de los programas y proyectos terminará al transcurso de un mes de la publicación de este anexo en el Boletín correspondiente.

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Valencia. Concluido el plazo de presentación, el citado órgano remitirá al INC copia de la ficha-solicitud.

Tercera. Selección y aprobación de los programas y proyectos.—La selección de los programas que hayan de financiarse en ejecución del presente anexo, cuando cumplan con lo estipulado en las cláusulas anteriores, se incorporarán al mismo. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un miembro designado por la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Valencia y dos por el INC, que formulará la propuesta de distribución de las ayudas entre los proyectos presentados, con arreglo a los criterios de distribución establecidos en el presente Convenio.

Cuarta. Criterios de valoración.—Para la concesión de la subvención se valorará fundamentalmente la calidad y oportunidad de las actividades y servicios, el colectivo de población afectada, el interés social de las acciones programadas, los antecedentes y experiencias realizadas en materia de defensa de los consumidores, así como el que la Entidad tenga establecido el Consejo Sectorial de Consumo como órgano de representación y consulta a nivel local.

Quinta. Aportación económica y su distribución por programa.—La aportación del INC para financiar los programas relacionados en la cláusula segunda del Convenio asciende para el ejercicio de 1990 a 6.800.000 pesetas. Los porcentajes para la distribución de la citada subvención serán:

—Al programa del apartado A se destinará, como máximo, el 65 por 100 del total de esta aportación económica.

Al programa del apartado B se destinará, como máximo, un 15 por 100.

A los programas de los apartados C y D se aplicará el 20 por 100. No obstante, en el caso de que en alguno de los programas no se hayan presentado solicitudes, el porcentaje correspondiente al mismo se podrá aplicar a cualquier otro programa.

Si transcurrido el plazo de presentación de proyectos y programas no se hubiera agotado esta aportación económica podrán ser redistribuidos siguiendo el mismo criterio y para la misma finalidad entre aquellas

Comunidades Autónomas que dejaron proyectos sin atender por haber agotado su asignación.

Sexta. Pago y justificación de la subvención.—Una vez aprobados los programas y proyectos se incorporarán al presente anexo y el Instituto Nacional del Consumo procederá a transferir a la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Valencia la cantidad que le corresponda de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente anexo.

La Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Valencia, a su vez, justificará la subvención ante el Instituto Nacional del Consumo mediante la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida para las finalidades previstas y, en todo caso, la documentación prevenida se ajustará a lo estipulado en el artículo 153, párrafo sexto, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Valencia, a su vez, notificará y transferirá a las Entidades cuyos proyectos hayan sido aprobados las subvenciones acordadas para cada proyecto y proveerá los mecanismos de control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre justificación de las subvenciones.

Séptima. Seguimiento y evaluación de los resultados.—La Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Valencia remitirá, al finalizar el ejercicio económico, una Memoria que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien en base a este anexo.

A fin de hacer posible la evaluación y seguimiento de las acciones que se realicen como resultado de este anexo, la Memoria se basará en una documentación homogénea, cuyo contenido se acordará por la Comisión de Seguimiento, que determinará los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**MODELOS DE INSTANCIA Y OTRAS CERTIFICACIONES
A APORTAR, PARA ACOGERSE A LAS AYUDAS
CORRESPONDIENTES A 1990**

Ilmo. Sr.:

Don
Presidente de la Diputación, Ayuntamiento o Mancomunidad de
en su nombre y representación a V. L., tiene el honor de exponer:

Que al amparo de lo dispuesto en el anexo correspondiente a la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y el Instituto Nacional de Consumo, referente a la coordinación de la política municipal, la Entidad que represento, cuyos datos de identificación y programa económico debidamente cumplimentados son los siguientes:

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante.

Entidad		CIF.	
Domicilio		Teléfono	
Localidad		Provincia	

2. Desglose presupuestario por programas.

1. OMIC	Ptas.		3. Control de calidad	Ptas.	
2. Sistema arbitral	Ptas.		4. Otros proyectos	Ptas.	
Total pesetas					

3. Fuentes de financiación de los programas.

Aportación de la Entidad solicitante	Ptas.	
Otras fuentes de financiación	Ptas.	

4. Información presupuestaria de la Entidad solicitante.

Presupuesto total de la Entidad	Ptas.	
Aportación destinada a política consumo	Ptas.	%

5. Información complementaria.

Consejos sectoriales	
Sí ☐	Fecha de constitución
No ☐	
Acuerdo del Pleno sobre constitución	
Sí ☐	Fecha del acuerdo
No ☐	

6. Otras especificaciones-Transferencia de subvenciones.

Entidad bancaria		Agencia Núm.	
Núm. de cuenta		Domicilio	
Localidad		Provincia	

Y en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día solicita ayuda en los términos previstos en el citado Convenio, a cuyo efecto acompaña la documentación requerida en el mismo y que se relaciona seguidamente.

Por lo expuesto,

SUPLICA a V. I. se sirva dar las órdenes oportunas para que se conceda a esta Corporación la ayuda de referencia.

..... a de de 199.....

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACION

Diputación o Ayuntamiento de Provincia de

Don
Secretario de (Diputación o Ayuntamiento)

CERTIFICO: Que en el Pleno celebrado por la Corporación el día se adoptó el Acuerdo por el que:

1.º Se decidió acogerse al sistema de colaboración y asistencia técnica y financiera, regulado en el anexo que desarrolla la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre la y el Instituto Nacional de Consumo, referente a la coordinación de la Política Municipal, facultando al (Presidente o Alcalde) para formular la correspondiente solicitud.

2.º Se aprobó el programa de actividades a desarrollar así como la ayuda económica solicitada al Instituto Nacional del Consumo por un importe global de pesetas.

3.º Se adquirió el compromiso de financiar la diferencia entre el coste total presupuestado para la realización de los programas y la ayuda económica solicitada.

4.º Se aprobó la constitución del Consejo Sectorial de Consumo (si no lo está o ya está constituido se certificará este extremo, dejándose sin cumplimentar si no es ninguno de estos dos supuestos).

Y para que conste a los efectos de solicitar la ayuda por el citado Convenio, expido la presente en de de 199.....

Firma del Secretario,

V.º B.º:
El Presidente o Alcalde,

Sello de la Corporación:

CERTIFICADO DE LA POBLACION DE HECHO

Ayuntamiento de Provincia de

Don
Secretario del Ayuntamiento de
Provincia de

CERTIFICO: Que examinado el padrón general de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1989, que se custodia en la Secretaría de mi cargo, resulta que la población de hecho es de (en letra) habitantes. (en número)

Y para que así conste y surta los efectos oportuno, libro la presente, que visa el ilustrísimo señor Alcalde de a de de 199.....

Firma del Secretario.

V.º B.º:
El Alcalde.

Sello de la Corporación:

30609 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la Resolución de 28 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), y posterior corrección de errores en Resolución de 21 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 29), por la que se publicaba la relación provisional de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en el ámbito de la Junta de Andalucía, y vista la propuesta formulada por la Comisión a que hace referencia el artículo 3.2 del Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, esta Dirección General dispone:

Primero.-Hacer pública la relación definitiva de admitidos y excluidos que se relacionan en el anexo I y II de la presente Resolución.

Segundo.-La Comisión establecida en el artículo 5.1 del Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, que tiene atribuidas las funciones de organización, supervisión y evaluación global del curso de perfeccionamiento, deberá constituirse en el plazo máximo de quince días después de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.-Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-El Director general, José Simón Martín.